



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

17 de septiembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 009-2022

ALCALDES; DIRECTORES DE FINANZAS MUNICIPALES

Juan Carlos Blanco

Director

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL FIONA

I. BASE LEGAL

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-045 titulado *Orden Ejecutiva del gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de declarar un estado de emergencia por el inminente paso de la tormenta tropical Fiona por la isla, para designar el oficial de enlace estatal y otros fines relacionados* (OE-2022-045), en donde el gobernador decretó un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del inminente paso de la tormenta tropical Fiona y el impacto que ésta pueda ocasionar.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir los Municipios para solicitar fondos de emergencia relacionados con el estado de emergencia declarado por el inminente paso de la tormenta tropical Fiona y el impacto que ésta pueda ocasionar. De igual forma, establecer el proceso a seguir para la solicitud de fondos para las compras de emergencia relacionadas con dicho fenómeno atmosférico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.



La OE-2022-045 provee para que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles para cumplir con el fin de la Orden Ejecutiva. De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) a establecer- de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la reserva de Emergencia- un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con la Orden Ejecutiva. Toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Asimismo, la OE 2022-045 dispone que el Departamento de Seguridad Publica (“DSP”), preparará y presentará al Gobernador, Director de la OGP, al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la AAFAF, un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas por el paso de la tormenta tropical Fiona.

En atención a la emergencia, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), aprobó el pasado 16 septiembre de 2022 el acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo de quince (15) días, y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por el paso de la tormenta tropical Fiona, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 1 de octubre de 2022.

 La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha establecido los procesos requeridos para que las entidades del gobierno central y los municipios soliciten acceso a los recursos disponibles de la Reserva de Emergencia según sea necesario, consistente con la Sección 16 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2023 y la autorización existente de parte de la Junta de Supervisión Fiscal para acceder la Reserva de Emergencia.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todos los Municipios que realicen adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación en las regiones afectadas por la tormenta tropical Fiona.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con la legislación citada y los objetivos plasmados en la OE 2022-045, se establecen las directrices aplicables al desembolso y la contabilidad de los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia para los municipios cobijados bajo esta Orden Ejecutiva.

A. Términos Generales

Los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios o para nómina regular. Tampoco podrán ser utilizados para sufragar gastos operacionales o administrativos que no estén íntimamente relacionados con el desastre o la emergencia así declarada en la OE-2022-045. Todos los gastos tienen que estar justificados, debidamente evidenciados y relacionados con la emergencia.



1. Periodo de emergencia

- a. El periodo de emergencia incluirá del 17 de septiembre de 2022 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la disponibilidad de los fondos vence el 1 de octubre de 2022, según establecido por la JSAF. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia
- b. Los Municipios deberán seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) de la Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la entidad no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**
 - i. En aquellos casos que la entidad no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder el sistema WEBEOC deberá solicitarlo a : mesa@dsp.pr.gov y lcruz@dsp.pr.gov
 - ii. Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Marcos Rodríguez de DSP a mrodriguez@dsp.pr.gov o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.
- c. Personal del DSP verificará que la compra esté directamente relacionada a la emergencia por la tormenta tropical Fiona.
- d. Por su parte, el personal del (COE) verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.

- 
- i. La solicitud (Forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique. Además, deberá incluir la certificación de que la entidad gubernamental no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del WEBEOC una vez completados los documentos.
 - ii. Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la entidad gubernamental peticionaria y lo establecido por la ASG en su Carta Circular ASG Num. 2021-03 titulado “Procedimiento Especial de Compras Excepcionales de Emergencia o Desastres Declarados por la Gobernadora de Puerto Rico” para Compras de Emergencia.
- e. Exhortamos a todos los Municipios a continuar coordinando la respuesta de emergencia según los procesos establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, así como a presentar solicitudes de recursos a través de la agencia o entidad estatal correspondiente según la necesidad.

2. Procedimiento de Desembolso

- a. Personal de DSP estará recibiendo a través de la zona de NMEAD y procesando las Formas 113 junto con personal de ASG, OGP.
- b. Todas las compras estarán reguladas por el Reglamento 9230 - Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la ASG
- c. Es importante recordar que los municipios no se rigen por la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” y en este caso todas las transacciones serán a través de ASG, por lo que se les exhorta a cumplir con sus requisitos
- d. Como recordatorio estos son los documentos que los municipios deben incluir con la Forma 113:
 - 1. Cotización – de tenerla disponible. Si no está disponible el personal del DSP gestionará la misma
 - 2. Especificar tiempo de entrega
 - 3. Especificaciones de los equipos (medidas, KW, galonaje, entre otros)

4. Información de la persona contacto que tenga conocimiento de las especificaciones para clarificar dudas
5. Información sobre el lugar de entrega
6. Certificación de no disponibilidad de fondos
7. Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.

Para más información, puede comunicarse con la Dirección de Gerencia Municipal, al 787 725-9420 extensión 2401 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.



V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Anejo